

ORDENANZA Nº 29/10.-

Crespo – E.Ríos, 18 de Octubre de 2010.-

VISTO:

El pedido realizado mediante nota, de fecha 13 de Septiembre de 2010, por la Comisión Directiva del Hogar Nuevo Amanecer, y

CONSIDERANDO :

Que a través de ella se solicita la donación de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Crespo, a fin de poder lograr el anhelo de construir sus instalaciones edilicias propias y adecuadas a su funcionamiento.-

Que el Área de Discapacidad aconseja se evalúe la posibilidad de cumplir con lo solicitado, ya que actualmente se encuentra funcionando en un inmueble prestado, lo cual no asegura su continuidad.-

Que contar con un hogar propio es un sueño de la Comisión que se encuentra trabajando hace ya más de 23 años, y que de concretarse podrá albergar y contener no solo a los jóvenes con capacidades diferentes que actualmente se encuentran viviendo allí, sino para todos aquellos que en un futuro lo necesiten.-

Que la Municipalidad de Crespo, posee un terreno de su propiedad que cumple con los requisitos necesarios para el destino que se le asigna.-

Que el referido inmueble se encuentra ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la Manzana Nº 485, Prolongación de calle América, con una superficie de 270,76 m², Matricula Nº 172521, Partida Provincial Nº 208.385, y Plano de Mensura 147.387, que por sus dimensiones y ubicación se ajusta a las necesidades del Hogar.-

Que conforme una interpretación amplia del Artículo 105 inciso a), de la Ley Nº 3001, es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para donar el inmueble en cuestión al Hogar Nuevo amanecer.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la dona-

ción a favor del Hogar Nuevo Amanecer de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la Manzana N° 485, Prolongación de calle América, con una superficie de 270,76 m², Matricula N° 172521, Partida Provincial N° 208.385, y Plano de Mensura 147.387, de propiedad del Municipio.-

ARTICULO 2º: Dispónese que la donación será con cargo de la construcción en el predio del edificio donde funcionará el Hogar Nuevo Amanecer, Asociación Civil, Inscripta como Persona Jurídica Bajo el N° 3590, y bajo la condición resolutoria que en caso de que la asociación beneficiada no lleve adelante la construcción en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente, el Municipio de la ciudad de Crespo, recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

EDUARDO GASPAR HABERKORN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA H.C.D.